



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REF.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 20/2025

“ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA” ID N.º 469204

Yo, **NILSA GONZÁLEZ DELGADO**, en mi carácter de **Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, comparezco y **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley N.º 7021/22 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, y la Resolución DNCP N.º 230/25, que regula las causales de no tramitación de los procesos de contratación pública, manifiesto lo siguiente:

Que la suscripción anticipada del contrato se encuentra debidamente sustentada en el inciso b) de la Adjudicación – Segunda Etapa, de la Resolución DNCP N.º 230/25, que establece que, en circunstancias excepcionales, como en el presente caso, al haberse presentado un solo oferente, la firma anticipada del contrato no genera irregularidad alguna, por encontrarse amparada por la normativa citada.

Que, en el marco del presente procedimiento de “Adquisición de Artículos de Ferrería”, la urgencia de estos artículos es fundamental para garantizar el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la institución. Su uso ayudara a llevar a cabo reparaciones menores, ajustes y mejoras en diversos puntos dotando de insumos y bienes al personal humano responsable de mantener en óptimas condiciones todos los espacios en donde se requieran el uso de los peticionados, sumado a la presentación de un único oferente, justifican plenamente la decisión adoptada.

Que el contrato fue suscrito antes de la finalización del plazo para la interposición de protestas, debido a la presentación de un solo oferente, lo cual determinó la necesidad de proceder de manera urgente con la firma para evitar demoras en la provisión de los materiales requeridos. La postergación de la firma habría afectado negativamente el cumplimiento de los plazos establecidos y la continuidad de los servicios municipales.

Asimismo, se deja constancia de que esta actuación se realizó cumpliendo todas las exigencias previstas en la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, garantizando la legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa del procedimiento llevado a cabo.

En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, asumo plena responsabilidad por la veracidad de la presente declaración, la cual se formula con el objeto de solicitar la emisión del correspondiente Código de Contratación, conforme a derecho.

Se extiende la presente en la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Nombre y Apellidos: **NILSA GONZÁLEZ DELGADO**

Cargo: **Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC)**